

Consulta Pública previa sobre el decreto por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2026-2027

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece, en su artículo 75.1.I), que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer, al Gobierno de Aragón, la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

La competencia de las Comunidades Autónomas para la determinación de los precios públicos viene igualmente determinada en el artículo 12 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que dispone que *«las Comunidades Autónomas fijarán los precios públicos de los títulos universitarios oficiales que ofertan las universidades públicas, dentro de los límites máximos establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio académico...»*.

También se recoge en el artículo 57.4 b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, que dispone que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los



	precios públicos. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, no contempla la competencia de la Conferencia General de Política Universitaria de fijar los límites a los que deberán sujetarse estos precios públicos. De acuerdo con el escenario normativo descrito, anualmente se han venido aprobando por la Comunidad Autónoma de Aragón los precios públicos por la prestación de servicios académicos de la Universidad de Zaragoza, siendo su último antecedente el Decreto 64/2025, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos para el curso académico 2025/2026 (BOA nº 119, de 24 de junio de 2025).
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.4 b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece que: <i>“Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.</i> <i>Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos”.</i>



Necesidad y oportunidad de su aprobación	Con carácter anual el Gobierno de Aragón aprueba un Decreto por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios de la Universidad de Zaragoza, por lo que se precisa de la aprobación en el año 2026 de esta norma para la fijación de precios para el curso académico 2026-2027.
Objetivos de la norma	Se pretende regular la fijación de precios públicos a satisfacer en el curso académico 2026-2027 por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza, y con carácter previo a su tramitación se realiza esta consulta pública para que las personas interesadas puedan realizar las consultas o propuestas que deseen sobre el proyecto de la norma que se pretende aprobar.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	El instrumento para fijar los precios públicos por la prestación de servicios académicos de la Universidad de Zaragoza debe llevarse a cabo a través de una norma reglamentaria del Gobierno de Aragón, conforme al marco jurídico expuesto. Por tanto, no existe ninguna otra solución alternativa para llevar a cabo esta actuación.